



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.0108.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0108, presentada por el Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa en calidad de Gerente General del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita copia certificada de la información sobre el acto administrativo o acta en que conste el visto bueno de este Ministerio al presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, para el año dos mil dieciséis, en aplicación del artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las justificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre el incremento del presupuesto con relación a dos mil quince, si los hubiere.

#### **CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0108 por medio electrónico el cinco de mayo del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El seis de mayo de los corrientes la Dirección General del Presupuesto remitió mediante Memorándum de referencia DGP/UGEC/011/2016, copias certificadas de nota de fecha once de febrero de dos mil dieciséis con sus anexos, emitida por el Ministro de Hacienda dirigida al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que se otorgó el visto de bueno al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo de Ministros así como las justificaciones de la Superintendencia del Sistema

Financiero contenidas en el proyecto de presupuesto dos mil dieciséis; nota de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis con sus anexos, emitida por el Ministro de Hacienda dirigida al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que se otorgó el visto de bueno al Presupuesto del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo de Ministros.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por el Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa en calidad de Gerente General del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a copias certificadas de nota de fecha once de febrero de dos mil dieciséis con sus anexos, emitida por el Ministro de Hacienda dirigida al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que se otorgó el visto de bueno al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo de Ministros, así como de las justificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero contenidas en el proyecto de presupuesto dos mil dieciséis; nota de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis con sus anexos, emitida por el Ministro de Hacienda dirigida al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que se otorgó el visto de bueno al Presupuesto del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo de Ministros, según lo proporcionado por la Dirección General del Presupuesto; en consecuencia **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada al peticionario previo la cancelación de la misma, de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública; **II) ACLÁRESE** al referido Licenciado en su carácter actuante: **a)** Que previo a la entrega la información detallada en el Considerando II) de la presente resolución deberá cancelar en las Colecturías de la Dirección General de Tesorería, la cantidad de UN DÓLAR Y CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.44), por un total de cuarenta y ocho fotocopias, a las cuales se les ha asignado el costo unitario de tres centavos de dólar, según la hoja informativa de costos publicada por esta oficina; para ello conjuntamente con la presente resolución se envía un mandamiento de pago con el cual cancelará la cantidad mencionada; **b)** Que la entrega de la información se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, para lo cual deberá presentar su documento de identidad y comprobar la cancelación de la información; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido en la solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL  
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER  
DATOS DE TERCEROS.